



**ACUERDO No. CSJVAA23-59**  
(25 de Octubre del 2023)

***“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en la sesión ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

*“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

*“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio No. 1349 del 20 de octubre de 2023, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho de la Magistrada Sustanciadora el mismo día, el doctor Héctor Luis Caicedo Pepinosa, en calidad de titular del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, solicita autorización para el cierre del Juzgado por el término 2 días hábiles, esto es, 26 y 27 de octubre de 2023, inclusive, solicitud fundamentada, en los siguientes términos: *“para realizar inventario de los procesos a cargo de este juzgado, así como la revisión del estado en el que se encuentran. Se hace la anterior petición, por cuanto el secretario en propiedad, Carlos Andrés Rodríguez Díaz, retornó de su licencia no remunerada el pasado 14 de octubre de 2023 y el día 18 de octubre de 2023 tomó posesión en el cargo de Juez de este Juzgado.”*

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término razonable de un (01) día, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario en pro de la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, el día 27 de octubre del 2023, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que, durante el tiempo de cierre, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el mismo.

De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, durante el día 27 de octubre de 2023, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Parágrafo 1:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

**ARTÍCULO 3°:** Durante el período de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

**ARTÍCULO 5°:** El doctor Héctor Luis Caicedo Pepinosa, en calidad de titular del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 6°:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).



**ANDRES CANAL FLOREZ**  
Vicepresidente

M.S. Lorena Ivette Mendoza Marmolejo  
LIMM/JHFG

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia